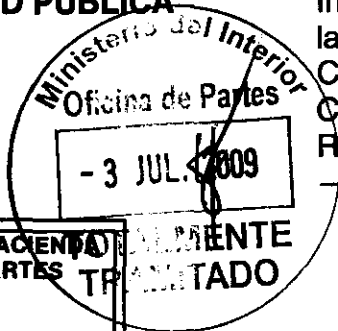


REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIVISION DE SEGURIDAD PÚBLICA

025/JFO/ECV



Aprueba modificación de Convenio de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y Gendarmería de Chile para llevar a cabo la ejecución del "Programa de Bonificación a la Contratación de Personas que Hayan Cumplido Condena y se Encuentren en Proceso de Reinserción Social, Etapa Preparatoria año 2008.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

DECRETO EXENTO N° 1932

SANTIAGO, 23 DE ABRIL DE 2009.
 HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE



ESTOS: Los antecedentes adjuntos; lo previsto en los Artículos 9 y 24 del D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 de Bases de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.314 de Presupuesto para el Sector Público para el año 2009; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 1927, considerado como Ley Orgánica de esta Cartera; en el Decreto Supremo N° 41 que modifica el Decreto Supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, en el Decreto Supremo N° 1065, de Interior, de 2007, que sustituye el texto del Decreto Supremo N° 382, de 2006, de Interior; En el Decreto Exento N° 2173, de Interior, de 19 de junio de 2008, y



CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFERENCION

REF. POR \$
 IMPUTAC.
 ANOT. POR \$
 IMPUTAC.
 DEDUC. DTO.

MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIVISION DE SEGURIDAD PUBLICA

DISTRIBUCION:

1. División de Seguridad Pública (2)
2. División Jurídica
3. División de Administración y Finanzas
4. Unidad de Servicios Generales
5. Partes
6. Archivo

6720628



CONSIDERANDO: Que en conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, Interior, de 30 de noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

Por su parte Gendarmería de Chile, creada por el Decreto Ley N° 2859, del Ministerio de Justicia, de 1979, tiene como misión, contribuir a una sociedad más segura, garantizando el cumplimiento eficaz de la detención preventiva y de las penas privativas o restrictivas de libertad a quienes los tribunales determinen, proporcionando a los afectados un trato digno, acorde a su calidad de persona humana, desarrollando para tales efectos, programas de reinserción social que tiendan a disminuir las probabilidades de reincidencia delictual y en especial al fomento de conductas, habilidades y capacidades que incrementen sus probabilidades de reinserción social, involucrando en este proceso a sus familias y a las instituciones, empresas y comunidad.

En el contexto de lo anteriormente señalado, y en el marco del Plan de Desarrollo 2007-2010 en materia de reinserción social impulsado por Gendarmería de Chile, el Ministerio del Interior, en conjunto con Gendarmería de Chile, celebraron con fecha 3 de junio de 2008, un Convenio de Colaboración Financiera con el objeto de implementar el "Programa de bonificación a la contratación de personas que hayan cumplido condena y se encuentren en proceso de reinserción social, Etapa preparatoria año 2008", el cual fue aprobado por Decreto Exento N° 2173, de Interior, de 19 de junio de 2008.

Dicho convenio, en su cláusula Décimo Sexto, establecía que su plazo de duración se extendería hasta el 31 de diciembre de 2008, a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo aprobare. Por su parte en su cláusula Séptimo establecía que el monto total de aporte de esta Cartera de Estado sería la suma de \$406.827.722.- (cuatrocientos seis millones ochocientos veintisiete mil setecientos veintidós pesos).

Sin embargo, por razones de orden administrativo y técnico, no será posible ejecutar el Convenio en su totalidad al 31 de diciembre de 2008, ni lograr una correcta ejecución del mismo sin nuevo aporte de esta Cartera de Estado, ascendente a la suma de \$61.316.501.- (sesenta y un millones trescientos dieciséis mil quinientos un pesos), por lo que las partes han suscrito una modificación al referido convenio, con fecha 29 de diciembre de 2008, en el sentido de ampliar su vigencia hasta el día 30 de abril de 2009 y aumentar el aporte del Ministerio del Interior por la suma antes señalada, y requiriéndose para su perfeccionamiento la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar el siguiente



DECRETO



ARTICULO PRIMERO: Apruébase la modificación de Convenio de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y Gendarmería de Chile, celebrado con fecha 29 de diciembre de 2008, para llevar a cabo la ejecución del "Programa de Bonificación a la Contratación de Personas que Hayan Cumplido Condena y se Encuentren en Proceso de Reinserción Social, Etapa Preparatoria año 2008".

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior, la ejecución de la presente modificación de convenio que se aprueba, ascenderá a la suma total de \$61.316.501.- (sesenta y un millones trescientos dieciséis mil quinientos un pesos), cantidad que será cursada en los términos y condiciones estipuladas en el convenio que se aprueba por el presente instrumento.

ARTICULO TERCERO: El pago de la cantidad a que se refiere la presente modificación de convenio cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente, y se financiará con imputación al ítem 05-01-05-24-02-001 del "Programa de Seguridad y Participación Ciudadana", del Presupuesto del año 2009 de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

Cabe señalar que el Decreto Exento N° 2173, de Interior, de 29 de junio de 2008, que aprobaba el convenio que por este acto se modifica, disponía en su artículo segundo que el pago de la cantidad primitivamente transferida, contó con la disponibilidad presupuestaria suficiente, y se financió con imputación al ítem 05-01-05-24-03-015 del "Programa de Seguridad y Participación Ciudadana", del Presupuesto del año 2008 de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior, imputación que es imposible mantener y realizar por el presente acto, dado que para el año en curso a esta Cartera le rige la Ley N° 20.314 de Presupuesto para el Sector Público para el año 2009, la cual dispone, que para el caso particular, el pago de la cantidad indicada en el artículo anterior, debe imputarse al ítem señalado precedentemente.

ARTICULO CUARTO: Las cláusulas de la modificación de convenio que se aprueba, son del tenor siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de Noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en





dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

Con motivo de los anuncios en seguridad pública dados a conocer por el gobierno en septiembre de 2007 surge la presente propuesta que tiene como principal objetivo reforzar el eje de Rehabilitación y Reinserción Social de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, principalmente mediante el perfeccionamiento de los programas de intervención con personas que hayan cumplido su condena y estén en proceso de reinserción social, ya sea mediante la adscripción al Decreto Ley 409 para la eliminación de antecedentes penales, o mediante otras alternativas contempladas por Gendarmería de Chile.

En este sentido se ha considerado fundamental poner el acento en la formación en oficios y posterior colocación laboral de las personas que hayan cumplido su condena, como una manera eficiente de reducir las probabilidades de eventuales reincidencias delictivas, contribuyendo así al mejoramiento de la Seguridad Pública del país.

Con tal objeto se ha diseñado el programa de Bonificación a la contratación de personas que hayan cumplido su condena y se encuentren en proceso de reinserción social, cuyo principal objetivo es lograr la colocación laboral de los beneficiarios, ya sea por las líneas de bonificación existentes en nuestro país o en un trabajo independiente, durante el año 2008. Para lo cual, además se contará con capacitación laboral y apoyo psicosocial durante el transcurso del programa.

SEGUNDO: Por su parte Gendarmería de Chile, creada por el Decreto Ley N° 2859, del Ministerio de Justicia, de 1979, tiene como misión, contribuir a una sociedad más segura, garantizando el cumplimiento eficaz de la detención preventiva y de las penas privativas o restrictivas de libertad a quienes los tribunales determinen, proporcionando a los afectados un trato digno, acorde a su calidad de persona humana, desarrollando para tales efectos, programas de reinserción social que tiendan a disminuir las probabilidades de reincidencia delictual y en especial al fomento de conductas, habilidades y capacidades que incrementen sus probabilidades de reinserción social, involucrando en este proceso a sus familias y a las instituciones, empresas y comunidad.

TERCERO: En el contexto de lo anteriormente señalado, y en el marco del Plan de Desarrollo 2007-2010 en materia de reinserción social impulsado por Gendarmería de Chile, el Ministerio del Interior, en conjunto con Gendarmería de Chile, celebraron con fecha 3 de junio de 2008, un Convenio de Colaboración Financiera con el objeto de implementar el "Programa de bonificación a la contratación de personas que hayan cumplido condena y se encuentren en proceso de reinserción social, Etapa preparatoria año 2008", el cual fue aprobado por Decreto Exento N° 2173, de Interior, de 19 de junio de 2008.

CUARTO: En la Cláusula Décimo Sexto del referido instrumento se estableció que el plazo de duración del convenio, se extendería hasta el 31 de diciembre de 2008, a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo aprobare.





QUINTO:

Sin embargo, por razones de orden administrativo y técnico, no será posible ejecutar el Convenio en su totalidad al 31 de diciembre de 2008, por lo que las partes vienen en modificar el plazo de duración del referido Convenio, en el sentido de ampliar su vigencia hasta el día 30 de abril de 2009.

SEXTO:

En razón de lo expuesto, y con el objeto de dar una adecuada continuidad a la programación de las actividades dispuestas para la ejecución del "Programa de bonificación a la contratación de personas que hayan cumplido condena y se encuentren en proceso de reinserción social, Etapa preparatoria año 2008", se hace necesario extender el periodo de contratación de personal, por el mismo lapso de tiempo por el cual se amplía la vigencia del convenio conforme lo describe la cláusula anterior, esto es, desde el mes de enero a abril de 2009.

Lo anterior conlleva generar un incremento en el gasto inicialmente proyectado en el ítem de honorarios, para así lograr un adecuado cierre de la etapa preparatoria 2008.

SEPTIMO:

Por lo precedentemente señalado, por este acto se modifica la cláusula séptimo del Convenio de Colaboración Financiera, en el sentido que se incrementa el aporte del Ministerio del Interior, para la implementación y ejecución del presente convenio, en **\$61.316.501.-** (sesenta y un millones trescientos dieciséis mil quinientos un pesos), siendo el costo total de la ejecución del programa de **\$478.144.223.-** (cuatrocientos setenta y ocho millones ciento cuarenta y cuatro mil doscientos veintitrés pesos), y no de **\$416.827.722.-** (cuatrocientos dieciséis millones ochocientos veintisiete mil setecientos veintidós pesos) como inicialmente se había previsto.

Conforme a lo anterior, el aporte Ministerial pasa a ser de un total final de **\$468.144.223.-** (cuatrocientos sesenta y ocho millones ciento cuarenta y cuatro mil doscientos veintitrés pesos), y no de **\$406.827.722.-** (cuatrocientos seis millones ochocientos veintisiete mil setecientos veintidós pesos), como el primitivo convenio detallaba, y que ya fueron transferidos, en una sola cuota, una vez que el Decreto Exento N° 2173, de interior, de 19 de junio de 2008, fue totalmente tramitado.

En lo que se refiere al aporte efectuado por Gendarmería de Chile, cabe señalar que éste no sufrirá incremento ni modificación alguna, manteniéndose al respecto lo dispuesto en la anterior cláusula séptimo del convenio que por este acto se modifica.

OCTAVO:

Así, y para dar cumplimiento al aporte total que el Ministerio del Interior se compromete a aportar a Gendarmería de Chile, para la implementación y ejecución del presente convenio, por este acto e instrumento el Ministerio aporta la suma adicional de **\$61.316.501.-** (sesenta y un millones trescientos dieciséis mil quinientos un pesos), cantidad que se girará en una sola cuota y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe la presente modificación de convenio.

Los fondos traspasados a Gendarmería de Chile y que no sean utilizados en virtud de la presente Modificación de Convenio, deberán ser





restituidos al Ministerio, conjuntamente con la rendición de cuentas aludida en la cláusula decimoséptimo del convenio de colaboración financiera que por este acto se modifica.

NOVENO: En virtud de la modificación presupuestaria descrita en las cláusulas precedentes, se adjunta detalle del total de gasto proyectado, para efectos de dar cumplimiento adecuado a la rendición de cuentas aludida en la cláusula decimoséptimo del convenio de colaboración financiera que por este acto se modifica.

ITEM	GASTOS
GASTOS EN PERSONAL	\$215.434.223.-
1. Honorarios	\$206.626.223.-
2. Viáticos	\$ 8.808.000.-
BIENES Y SERVICIOS	\$227.514.000.-
1. Alimentos y Bebidas	\$ 6.480.000.-
2. Materiales de oficina	\$ 9.500.000.-
3. Combustibles	\$ 0.-
4. Insumos Computacionales	\$ 2.800.000.-
5. Gastos Telefónicos	\$ 5.400.000.-
6. Arriendo de Vehículos	\$ 0.-
7. Mantenimiento y Reparación Edificación.	\$ 18.000.000.-
8. Publicidad y difusión	\$ 25.056.000.-
9. Pasajes	\$ 38.758.000.-
10. Capacitación	\$120.000.000.-
11. Gastos Menores	\$ 1.520.000.-
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	\$ 25.196.000.-
1. Mobiliario	\$ 6.253.901.-
2. Máquinas y Equipos	\$ 1.697.089.-
3. Equipos computacionales	\$ 17.245.010.-
TOTAL	\$ 468.144.223.-

DECIMO: Déjase establecido que las restantes cláusulas del convenio que las partes modifican por este Instrumento, continúan vigentes.

DECIMO PRIMERO: La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, de Interior, de 11 de diciembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de 7 de enero de 2009.

La representación con la que comparece don Alejandro Jiménez Mardones, consta en su designación como Director Nacional de Gendarmería de Chile, dispuesta en el Decreto Exento N° 305, del Ministerio de Justicia, de fecha 24 de Abril de 2007.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.





DECIMO SEGUNDO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder del Ministerio y otro en poder de Gendarmería de Chile.

Firman: Patricio Rosende Lynch. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior.
Alejandro Jiménez Mardones. Director Nacional. Gendarmería de Chile



ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



[Handwritten signature]
EDMONDO PEREZ YOMA
MINISTRO DEL INTERIOR

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.

[Handwritten signature]
PATRICIO ROSENDE LYNCH
Subsecretario del Interior

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIVISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

IEQV



MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACION FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y GENDARMERÍA DE CHILE PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE BONIFICACIÓN A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS QUE HAYAN CUMPLIDO CONDENA Y SE ENCUENTREN EN PROCESO DE REINSERCIÓN SOCIAL, ETAPA PREPARATORIA AÑO 2008"



En Santiago de Chile, a 29 de diciembre de 2008, entre el Ministerio del Interior, representado por Sr. Subsecretario del Interior don Patricio Rosende Lynch, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte y Gendarmería de Chile, R.U.T. 61.004.000-4, representado por su Director Nacional don Alejandro Jiménez Mardones, Cédula Nacional de Identidad N° 6.761.688-K, ambos domiciliados, en Rosas N° 1264, comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de Noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

Con motivo de los anuncios en seguridad pública dados a conocer por el gobierno en septiembre de 2007 surge la presente propuesta que tiene como principal objetivo reforzar el eje de Rehabilitación y Reinserción Social de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, principalmente mediante el perfeccionamiento de los programas de intervención con personas que hayan cumplido su condena y estén en proceso de reinserción social, ya sea mediante la adscripción al Decreto Ley 409 para la eliminación de antecedentes penales, o mediante otras alternativas contempladas por Gendarmería de Chile.

En este sentido se ha considerado fundamental poner el acento en la formación en oficios y posterior colocación laboral de las personas que hayan cumplido su condena, como una manera eficiente de reducir las probabilidades de eventuales reincidencias delictivas, contribuyendo así al mejoramiento de la Seguridad Pública del país.

Con tal objeto se ha diseñado el programa de Bonificación a la contratación de personas que hayan cumplido su condena y se encuentren en proceso de reinserción social, cuyo principal objetivo es lograr la colocación laboral de los beneficiarios, ya sea por las líneas de bonificación existentes en nuestro país o en un trabajo independiente, durante el año 2008. Para lo cual, además se contará con capacitación laboral y apoyo psicosocial durante el transcurso del programa



6487572



SEGUNDO:

Por su parte Gendarmería de Chile, creada por el Decreto Ley N° 2859, del Ministerio de Justicia, de 1979, tiene como misión, contribuir a una sociedad más segura, garantizando el cumplimiento eficaz de la detención preventiva y de las penas privativas o restrictivas de libertad a quienes los tribunales determinen, proporcionando a los afectados un trato digno, acorde a su calidad de persona humana, desarrollando para tales efectos, programas de reinserción social que tiendan a disminuir las probabilidades de reincidencia delictual y en especial al fomento de conductas, habilidades y capacidades que incrementen sus probabilidades de reinserción social, involucrando en este proceso a sus familias y a las instituciones, empresas y comunidad.

TERCERO:

En el contexto de lo anteriormente señalado, y en el marco del Plan de Desarrollo 2007-2010 en materia de reinserción social impulsado por Gendarmería de Chile, el Ministerio del Interior, en conjunto con Gendarmería de Chile, celebraron con fecha 3 de junio de 2008, un Convenio de Colaboración Financiera con el objeto de implementar el "Programa de bonificación a la contratación de personas que hayan cumplido condena y se encuentren en proceso de reinserción social, Etapa preparatoria año 2008", el cual fue aprobado por Decreto Exento N° 2173, de Interior, de 19 de junio de 2008.

CUARTO:

En la Cláusula Décimo Sexto del referido instrumento se estableció que el plazo de duración del convenio, se extendería hasta el 31 de diciembre de 2008, a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo aprobare.

QUINTO:

Sin embargo, por razones de orden administrativo y técnico, no será posible ejecutar el Convenio en su totalidad al 31 de diciembre de 2008, por lo que las partes vienen en modificar el plazo de duración del referido Convenio, en el sentido de ampliar su vigencia hasta el día 30 de abril de 2009.

SEXTO:

En razón de lo expuesto, y con el objeto de dar una adecuada continuidad a la programación de las actividades dispuestas para la ejecución del "Programa de bonificación a la contratación de personas que hayan cumplido condena y se encuentren en proceso de reinserción social, Etapa preparatoria año 2008", se hace necesario extender el periodo de contratación de personal, por el mismo lapso de tiempo por el cual se amplía la vigencia del convenio conforme lo describe la cláusula anterior, esto es, desde el mes de enero a abril de 2009.

Lo anterior conlleva generar un incremento en el gasto inicialmente proyectado en el ítem de honorarios, para así lograr un adecuado cierre de la etapa preparatoria 2008.

SEPTIMO:

Por lo precedentemente señalado, por este acto se modifica la cláusula séptimo del Convenio de Colaboración Financiera, en el sentido que se incrementa el aporte del Ministerio del Interior, para la implementación y ejecución del presente convenio, en **\$61.316.501.-** (sesenta y un millones trescientos dieciséis mil quinientos un pesos), siendo el costo total de la ejecución del programa





de \$478.144.223.- (cuatrocientos setenta y ocho millones ciento cuarenta y cuatro mil doscientos veintitrés pesos), y no de \$416.827.722.- (cuatrocientos dieciséis

millones ochocientos veintisiete mil setecientos veintidós pesos) como inicialmente se había previsto.

Conforme a lo anterior, el aporte Ministerial pasa a ser de un total final de \$468.144.223.- (cuatrocientos sesenta y ocho millones ciento cuarenta y cuatro mil doscientos veintitrés pesos), y no de \$406.827.722.- (cuatrocientos seis millones ochocientos veintisiete mil setecientos veintidós pesos),

como el primitivo convenio detallaba, y que ya fueron transferidos, en una sola cuota, una vez que el Decreto Exento N° 2173, de interior, de 19 de junio de 2008, fue totalmente tramitado.

En lo que se refiere al aporte efectuado por Gendarmería de Chile, cabe señalar que éste no sufrirá incremento ni modificación alguna, manteniéndose al respecto lo dispuesto en la anterior cláusula séptimo del convenio que por este acto se modifica, esto es la suma de \$10.000.000.- (diez millones de pesos).

OCTAVO: Así, y para dar cumplimiento al aporte total que el Ministerio del Interior se compromete a aportar a Gendarmería de Chile, para la implementación y ejecución del presente convenio, por este acto e instrumento el Ministerio aporta la suma adicional de \$61.316.501.- (sesenta y un millones trescientos dieciséis mil quinientos un pesos), cantidad que se girará en una sola cuota y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe la presente modificación de convenio.

Los fondos traspasados a Gendarmería de Chile y que no sean utilizados en virtud de la presente Modificación de Convenio, deberán ser restituidos al Ministerio, conjuntamente con la rendición de cuentas aludida en la cláusula decimoséptimo del convenio de colaboración financiera que por este acto se modifica.

NOVENO: En virtud de la modificación presupuestaria descrita en las cláusulas precedentes, se adjunta detalle del total de gasto proyectado, para efectos de dar cumplimiento adecuado a la rendición de cuentas aludida en la cláusula decimoséptimo del convenio de colaboración financiera que por este acto se modifica.



ITEM	GASTOS
GASTOS EN PERSONAL	\$215.434.223.-
1. Honorarios	\$206.626.223.-
2. Viáticos	\$ 8.808.000.-
BIENES Y SERVICIOS	\$227.514.000.-
1. Alimentos y Bebidas	\$ 6.480.000.-
2. Materiales de oficina	\$ 9.500.000.-
3. Combustibles	\$ 0.-

4. Insumos Computacionales	\$ 2.800.000.-
5. Gastos Telefónicos	\$ 5.400.000.-
6. Arriendo de Vehículos	\$ 0.-
7. Mantención y Reparación Edificación.	\$ 18.000.000.-
8. Publicidad y difusión	\$ 25.056.000.-
9. Pasajes	\$ 38.758.000.-
10. Capacitación	\$120.000.000.-
11. Gastos Menores	\$ 1.520.000.-
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	\$ 25.196.000.-
1. Mobiliario	\$ 6.253.901.-
2. Máquinas y Equipos	\$ 1.697.089.-
3. Equipos computacionales	\$ 17.245.010.-
TOTAL	\$ 468.144.223.-



DECIMO: Déjase establecido que las restantes cláusulas del convenio que las partes modifican por este Instrumento, continúan vigentes.

DECIMO PRIMERO: La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, de Interior, de 11 de diciembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de 7 de enero de 2009.

La representación con la que comparece don Alejandro Jiménez Mardones, consta en su designación como Director Nacional de Gendarmería de Chile, dispuesta en el Decreto Exento N° 305, del Ministerio de Justicia, de fecha 24 de Abril de 2007.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DECIMO SEGUNDO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder del Ministerio y otro en poder de Gendarmería de Chile.








PATRICIO ROSENDE LYNCH
 SUBSECRETARIO DEL INTERIOR,
 MINISTERIO DEL INTERIOR

ALEJANDRO JIMÉNEZ MARDONES
 DIRECTOR NACIONAL
 GENDARMERÍA DE CHILE